FECHA DE PUBLICACION: 31 de octubre de 2025



RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR VACANTE (Art. 9.1. A) Ley 55/2003)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de una plaza de Facultativo/a Especialista en Farmacia Hospitalaria.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario, conforme al artículo 9.1.a) de una plaza de Facultativo/a Especialista en Farmacia Hospitalaria. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Facultativo/a en Farmacia Hospitalaria, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino. (artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los/as españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se exime, por razones de interés general, del cumplimiento del requisito de nacionalidad previsto en los artículos 56.1 y 57.1 y en el artículo 30.5 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a aquellas categorías estatutarias en las que la titulación requerida para el acceso a las mismas sea una especialidad médica deficitaria. Dada la excepcionalidad de la medida, al tener como objetivo exclusivo la cobertura de



especialidades médicas deficitarias, así como las necesidades asistenciales en áreas geográficas de difícil cobertura, tendrá siempre carácter temporal e irá ligada a la declaración que en dicho sentido se haga conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la presente ley.

- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de seguridad social
- 3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
- 5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Comunidad de Madrid.
- 6. No haber sido sancionado/a con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 7. En el caso de los/as nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 8. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
- Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los/as candidatos/as, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.



4. Conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los/as participantes en procesos selectivos y en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, (https://sede.comunidad.madrid), especificando en el trámite que se quiere realizar "Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud", o accediendo directamente a la siguiente página: https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas.

Deberá cumplimentarse la solicitud genérica habilitada al efecto, indicando en motivo de la solicitud "Participación en convocatorias específicas·" y en el destinatario se consignará Hospital General Universitario "Gregorio Marañón.

Junto con la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo
- b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
- e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
- f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
- 5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud,



deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De estos miembros, uno actuará como Presidente y otro como Secretario y todos con voz y voto.

Si la Comisión de selección lo requiriese, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.
 - Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.
- 2. La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.
- 3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
- 4. Los/as aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 6. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en la web del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los/as aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- 7. La Directora Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación. Esta lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa de trabajo en dicha categoría.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.



BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

- 1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos se ofertará al aspirante propuesto por la comisión de selección el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que el candidato renunciara a tal propuesta, la plaza se podrá ofertar al siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que la comisión de selección así lo establezca en el acta.
- 2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 3. El personal estatutario temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON",



ANEXOI

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino, según el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Licenciatura/Grado o Farmacia. Especialista en Farmacia Hospitalaria, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) OBJETIVO GENERAL.

Realizar la actividad asistencial planificada por la Jefatura de Servicio de la que depende, bajo estándares de calidad y seguridad del paciente.

E) PERFIL PROFESIONAL

1. COMPETENCIAS GENERALES.

Las personas que presenten solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de mostrar los conocimientos y las habilidades que les permitan:

- Utilizar la evidencia científica/clínica como base para la toma de las decisiones farmacoterapéuticas.
- Seleccionar medicamentos, establecer/definir protocolos de uso racional de medicamentos y realizar el seguimiento de los mismos.
- Gestionar la adquisición, almacenar y dispensar de forma segura y eficiente de medicamentos, según legislación vigente (ley contratos, estupefacientes...).
- Elaborar, acondicionar y realizar el control de calidad de medicamentos, fórmulas magistrales, fórmulas magistrales tipificadas, preparados oficinales y normalizadas.
- Valorar el tratamiento farmacológico en base a criterios de idoneidad, eficacia, seguridad y adherencia:



- a) Detectar, resolver, clasificar y registrar los problemas relacionados con los medicamentos, así como la mejora de los resultados terapéuticos.
- Realizar recomendaciones farmacoterapéuticas y de información general asociada al uso de los fármacos, tanto al personal clínico como a los pacientes ingresados, ambulantes y externos.
- c) Resolver las consultas en relación con la farmacoterapia provenientes tanto de profesionales sanitarios como de pacientes. Proporcionar consejo a los pacientes en cuanto a interacciones medicamentosas, efectos adversos, incompatibilidades, alergias, y administración de medicamentos.
- d) Desarrollar las actividades necesarias para garantizar la continuidad asistencial de la farmacoterapia.
- e) Colaborar con el resto del equipo para garantizar una continuidad del plan farmacoterapéutico durante las transiciones asistenciales.
- Desarrollar actividades para prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- Desarrollar actividades de prevención y detección precoz de reacciones adversas a los medicamentos y promocionar su notificación al Sistema Nacional de Farmacovigilancia.
- Realizar las gestiones necesarias para proporcionar atención farmacéutica continuada a pacientes que ingresan, externos o ambulantes.
- Realizar actividad docente e investigadora.
- Mostrar el conocimiento de los protocolos y guías clínicas incorporados en la agenda de calidad del hospital, y los propios del servicio, así como las habilidades necesarias para desarrollar los procesos asistenciales bajo criterios de calidad asistencial y seguridad del paciente.
- Mostrar las competencias digitales que le permita utilizar las herramientas técnicas necesarias para la prestación de la asistencia y el registro de esta.

2. COMPETENCIAS ESPECIFICAS.

Las personas que presenten solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces, de mostrar los conocimientos y las habilidades que les permitan:

ATENCIÓN FARMACEÚTICA AL PACIENTE MEDICO QUIRÚRGICO

- Realizar la evaluación específica y el manejo avanzado de la farmacoterapia propias del paciente médico-quirúrgico:
 - a) Priorizar la Atención Farmacéutica a los pacientes de alto riesgo, teniendo en cuenta, entre otros, criterios basados en la complejidad de la medicación: pacientes anticoagulados, antiagregados, con riesgo ASA IV, pacientes crónicos complejos con nivel de intervención alto, ...
 - b) Evaluar el tratamiento farmacológico de forma integral antes de su administración, incluyendo medicamentos de alto valor estratégico, terapias avanzadas, gases medicinales y anestésicos, y realizar recomendaciones farmacoterapéuticas en base a la situación clínica, biomarcadores, farmacogenética, y a los protocolos aprobados en el hospital.
 - c) Evaluar tratamientos de ensayos clínicos, incluyendo fases tempranas, de forma integral.
 - d) Valorar la utilización de medicamentos en condiciones distintas de las autorizadas.
 - e) Realizar la evaluación específica del paciente quirúrgico: manejo preoperatorio de la medicación crónica del paciente, tratamiento del dolor, náuseas y vómitos, y a la utilización de la terapia antiinfecciosa y antitrombótica, uso de factores de coagulación y hemoderivados, y sueroterapia.



- f) Participación en la elaboración de vías clínicas de rehabilitación multimodal del paciente quirúrgico.
- g) Realizar la evaluación específica del paciente crítico médico y quirúrgico, de acuerdo con las alteraciones propias de su situación fisiopatológica. Valorar y realizar recomendaciones específicas para sedoanalgesia, soporte vasoactivo, terapia antiinfecciosa, nutricional, terapias de reemplazo renal y sueroterapia.
- h) Realizar la evaluación específica de los pacientes atendidos en el Servicio de Urgencias: experiencia en el manejo farmacoterapéutico de las patologías más frecuentemente atendidas, especialmente de las tiempo-dependientes. Tener dominio para realizar una valoración integral de la farmacoterapia de los pacientes que ingresan, analizando no sólo el tratamiento crónico sino el agudo.
- Realizar el manejo avanzado del plan farmacoterapéutico individualizado del paciente con atención domiciliaria junto con el resto del equipo mediante programas de salud móvil (apps).
- j) Proporcionar atención farmacéutica continuada al paciente externo y ambulante incidiendo especialmente en la adherencia al tratamiento, la prevención y tratamiento de los efectos adversos, la calidad de vida y los resultados y experiencias reportados por los pacientes (PROM y PREM).
- Proporcionar atención farmacéutica continuada al paciente crónico complejo.
- Realizar manejo avanzado de pacientes adultos con cardiopatía congénita, cirugía reparadora compleja de válvula mitral y cardiopatías familiares, cirugía reparadora del ventrículo izquierdo en adultos y de reconstrucción auricular.
- Realizar el manejo avanzado del plan farmacoterapéutico de enfermedades raras que cursan con trastornos del movimiento.
- Realizar el manejo avanzado del plan farmacoterapéutico de sarcomas y otros tumores músculo-esqueléticos en adultos y tumores renales con afectación vascular.
- Realizar el manejo avanzado del plan farmacoterapéutico de eritropatologia hereditaria en adultos.
- Realizar el manejo avanzado del plan farmacoterapéutico de enfermedades autoinmunes sistémicas e inmunodeficiencias primarias en adultos.
- Realizar la evaluación específica del paciente sometido a trasplante de órgano sólido (cardíaco, hepático y renal), desde su prehabilitación, manejo periquirúrgico, hospitalización y en el seguimiento farmacoterapéutico tras el alta hospitalaria.
- Proporcionar atención farmacéutica continuada a pacientes con enfermedades poco frecuentes (evaluación, selección, indicación y seguimiento). Conocer la metodología de Análisis de Decisión Multi-Criterio para evaluación de Medicamentos Huérfanos.
- Evaluar y actualizar el paquete de reglas de los sistemas de soporte a la decisión clínica (HIGEA) relacionado con el manejo analgésico, tromboprofilaxis, antibioterapia, glucemia y la función renal.
- Gestionar medicamentos de terapia avanzada, comercial y EECC, incluyendo selección de pacientes, recepción, almacenamiento, custodia y dispensación, seguimiento de pacientes, farmacovigilancia intensiva y resultados en salud.
- Ofrecer asesoramiento farmacoterapéutico y de información general asociada al uso de medicamentos y productos sanitarios para la elaboración y administración de medicamentos, tanto a los profesionales sanitarios como a los pacientes y cuidadores.
- Participar en la evaluación, selección, desarrollo e implantación de tecnologías relacionadas con el uso seguro de los medicamentos en el manejo del paciente médico quirúrgico (ej: experiencia en gestión de dispositivos de administración de medicamentos, administración de gases anestésicos con respiradores, terapia de reemplazo renal y otros productos sanitarios relacionados con la asistencia del paciente médico-quirúrgico).
- Conocer el marco regulatorio de los PS implantables en ámbito quirúrgico y participación en diseño e implantación de circuitos y herramientas para garantizar su trazabilidad conforme a la ley, incluyendo aquellos que se fabrican bajo licencia de fabricante propia del hospital (Unidad de planificación avanzada 3D).



- Participar en las comisiones clínicas hospitalarias relacionadas con la atención del paciente médico-quirúrgico, grupos focales y rondas de seguridad.
- Participar en las comisiones clínicas de continuidad asistencial, coordinar con trabajo social y
 con las farmacias comunitarias del entorno y diseñar planes para mejorar la adecuación del
 tratamiento prescrito al alta y en consultas externas, en base al análisis de datos de consumo
 en recetas de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL:

- Realizar el control y seguimiento de los procedimientos de trabajo del servicio: detección de oportunidades de mejora, implementación de planes de corrección y acciones de mejora continua, valoración de los resultados.
- Elaborar, evaluar y actualizar la carta de servicios.
- Elaborar, evaluar y actualizar plan de sostenibilidad de un servicio de farmacia.
- Elaborar, evaluar y actualizar plan de humanización de un servicio de farmacia.
- Mostrar conocimientos y habilidades para gestionar situaciones de emergencia, implantar acciones correctivas y preventivas, así como la resolución de no conformidades y reclamaciones.
- Coordinar, diseñar e implantar los planes estratégicos, los planes anuales, planes de calidad y medio ambiente y el seguimiento de los mismos mediante indicadores y cuadro de mando.
- Mostrar conocimiento y habilidades para preparar informes y documentación de calidad y
 medio ambiente para que la Dirección del Servicio lleve a cabo la revisión del sistema de
 gestión de la calidad tanto para norma ISO, modelo EFQM, Joint Commission Internacional,
 American Society of Hospital Pharmacy accreditation).

3. COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar, y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx

F) MÉRITOS VALORABLES.

Experiencia profesional acreditada en las competencias generales y competencias específicas descritas en este perfil.

Formación:

- Transversal: Cursos de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, cursos para el desarrollo de competencias transversales.
- Específica: cursos para el desarrollo de las competencias generales y específicas descritas en este perfil.

G) ENTREVISTA PERSONAL

Se realizará una entrevista personal a las personas que hayan sido admitidas al proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial entre el demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto solicitado.

H) DESTINO

Hospital General Universitario Gregorio Marañón y sus centros dependientes.



<u>ANEXO II</u>

BAREMO PROFESIONAL

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Otras Licenciaturas o Grados de carácter sanitario: 2 puntos.
- Diplomaturas de carácter sanitario: 1 punto

La valoración de las titulaciones académicas podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de los cursos de especialización podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en el Sistema Nacional de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.

Se concederá una puntuación adicional de 0,30 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Doctor Rodríguez Lafora, José Germain, Sureste e Infanta Cristina, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112.



 0,25 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional y especialidad en otros centros de trabajo.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado acreditativo de la experiencia referida al apartado F), del Anexo I.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 40 puntos.

<u>PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS,</u> RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

- Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría solicitada, en función de la aportación del interesado:
 - Publicación revista: Autor primero: 1 punto, otros: 0,5 puntos.
 - Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.
 - Libro completo: Autor primero: 0,50 puntos, otros: 0,25 puntos.
- Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones y ponencias:



- Autor primero: 0,25 puntos, otros: 0,125 puntos.

Pósteres

- Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, otros: 0,075 puntos.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 10 puntos

DOCENCIAS RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado de Cursos de Especialización

- De duración de un curso académico o más de 150 horas: 1,5 puntos.
- De duración entre 70 y 149 horas, o más de 4 meses: 1 punto.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de 1 mes: 0,25 puntos.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

ENTREVISTA

Se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan sido admitidos en el proceso. El contenido de la entrevista tendrá por objeto evaluar tanto los méritos aportados como el ajuste competencial entre el demostrado por cada aspirante y el exigido para el puesto en el apartado E).

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Datos Personales					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CĆ	DDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTR	RÓNI	CO:			
SOLICITA					
Ser admitido a la convocatoria de una plaza de Facultativo E: "Gregorio Marañón".			•		
DECLARA					
Que son ciertos los datos conspara participar en la convocato se le soliciten.					
del puesto arriba descrito, y serán conserva del Tratamiento es el Hospital General Una la Consejería de Sanidad de la Comunida que legitima el tratamiento es el Reglamen del consentimiento y 6.b) el tratamiento es petición de este de medidas precontractua de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 Enjuiciamiento Civil (art. 13.4), y demás les Podrá ejercer sus derechos de acceso, re aplicables, a través de comunicación es	vados iversi ad de ito (Ul s nec iles. L 5 de gislad ectific crita l o doo	s durante el tiempo no itario Gregorio Marañ Madrid" con direccio E) 2016/679 del Parla esario para la ejecuc a Ley 55/2003, de 16 enero, de protecció ción vigente en la ma acción, supresión, op al Responsable del cumento equivalente.	ecesario para cumplir co ñón, cuyo Delegado de F ión en c/ Melchor Fernán amento Europeo y del Co ción de un contrato en el B ió de diciembre, del Estatu in jurídica del menor, de teria. Sus datos no será osición, limitación del tra Tratamiento, con domic	n la no Protecc dez Al onsejo, que el uto Mai e modi n cedid atamie cilio en	Imagro, 1. Madrid 28029. La base jurídica de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación I interesado es parte o para la aplicación a rco del personal estatutario de los servicios lificación del Código Civil y de la Ley de dos, salvo en los casos obligados por Ley. Into y portabilidad, en la medida que sean
Registro Central de Delincuentes	Sex	uales, eximiéndom	ne de la necesidad de	apor	elativos a la Certificación negativa del tarlos, de acuerdo con lo establecido ciudadanos a los Servicios Públicos.
Madrid	d, a	de		de	:
		(F	Firma)		

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON"



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en
la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
Madrid, a de de
(Firma)



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario
"Gregorio Marañón", no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud
o interino del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría, cualquiera que sea su situación
administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en
el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo
Madrid, a de de
(Firma)